



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., representada legalmente por el señor FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO, que dentro del expediente No. 6780, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 30 de julio de 2013- RESOLUCION No: 090810. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: RESUELVE:--- ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR la suspensión de las obligaciones del Contrato de Concesión Minera radicado No. 6780, desde 01 de octubre de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2013, del cual es titular la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., con NIT 830.127.076.7, representada legalmente por el señor FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.781.463, es titular del Contrato de Concesión radicado con el No 6780, para la exploración y explotación de una mina de ORO, PLATA, ZINC, PLATINO Y MOLIBDENO ubicada en jurisdicción de los municipios de URAO y VIGIA DEL FUERTE de este Departamento, inscrita en el Registro Minero Nacional el 21 de diciembre de 2010, con el código B6780005, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.---ARTÍCULO SEGUNDO: Antes de cumplido el tiempo de suspensión, el titular deberá acreditar si los problemas de orden público persisten, para que esta Dirección proceda a ordenar la continuación de la suspensión de las obligaciones.---PARÁGRAFO: En caso contrario, se entenderán reanudadas las obligaciones sin necesidad de pronunciamiento alguno a partir del 01 de enero de 2014.--ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente providencia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en Bogotá D.C. para su inscripción en el Registro Minero Nacional.---ARTÍCULO CUARTO: Se acusa recibo de la Renuncia al poder presentada por la Dra. LUISA FERNANDA ARAMBURO RESTREPO y a su vez se reconoce personería para actuar al interior del expediente a la Dra. MARGARITA LLORENTE CARREÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.250.220 y portadora de la T.P. 100.073 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.---ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos.---ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.---NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE-- GIOVANI ALBERTO CARO URIBE---Director de Fiscalización Minera.

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

02 SET. 2013

a las 7:30 a.m.

Desfijado

06 SET. 2013

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

a las 5:35 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica



Secretaría de Minas - Dirección de Titulación Minera
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562
Centro Administrativo Dptal José María Córdoba (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica